



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. JUZGADO:	47-707-40-89-002-2018-00058-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS CADENA.
FECHA:	12 DE ABRIL DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito recibido por parte de la apoderada general Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en este despacho, a través de correo electrónico institucional, donde solicita, Cesión de Crédito, para lo cual el juzgado verifica lo siguiente:

1. CESION DEL CREDITO.

La Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, Apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante, en escrito presentado en este despacho a través de correo institucional, manifiesta que está actuando como CEDENTE, expresando que transfiere a la cesionaria Dra. DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, la cual se trata de un proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS CADENA, cuya obligación se encuentra contentiva en el pagare N° 042636100003905 (visible folio 5), cuya obligación en el presente proceso se encuentra tramitada hasta la aprobación de liquidación de crédito, (visible folio 70 C. Principal).

La obligación de la cesión es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

En nuestro caso, se está transfiriendo voluntariamente el crédito que contiene la demanda referenciada, por lo tanto, se accederá a la cesión y se notificará tal decisión mediante estado, En efecto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE la calidad de acreedor en favor del cesionario Dra. DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, de los derechos que posee el acreedor cedente Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, obrando como apoderada General de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante, en el proceso que se ejecuta.

SEGUNDO: Exhórtese al Dr. Saul Oliveros Ulloque, para que aporte el poder respectivo, para efecto de reconocerle personería jurídica como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 13 de ABRIL - 2023

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1171b32bdd19a0268aa70daf47e06d7d41cab41dbd96aefe354203621169656**

Documento generado en 12/04/2023 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>